



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

RESOLUCION NUMERO 160 DE 1977
EJECUTIVA

23 JUN 1977

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y MEDIO RURAL
RESOLUCION NUMERO 160 DE 1977
EJECUTIVA
G.P.T.

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 21 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase el Acuerdo No. 21 de mayo 2 de 1977 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NUMERO 21 DE 1977
(Mayo 2)

"Por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural PURACE para incrementar su superficie"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente-INDERENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 33 del 16 de septiembre de 1975, reservó, alindó y declaró el Parque Nacional Natural PURACE en jurisdicción de los Municipios de San José de Isnos y San Agustín, Departamento del Huila y de los de Puracé y San Sebastián, Departamento del Cauca.

Que la superficie comprendida por los actuales linderos del Parque Nacional Natural Purace no incluye muestras representativas de la totalidad de los valores de los recursos naturales renovables del área en la cual está ubicado y que permitan una mejor autoregulación ecológica.

Que se hace necesario para el logro de la autoregulación ecológica, anexar al área actualmente alindada como Parque Nacional Natural PURACE, una región al Sur-este del Páramo de las Papas, El Volcán del Sotará, una zona al Noreste y Sureste del Volcán anterior, y otras regiones circunvecinas poseedoras de ecosistemas que en general no han sido alteradas sus-

/...

64

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 21 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA".

tancialmente por la explotación u ocupación humana y que tienen un alto valor científico, educativo, estético y recreativo.

Que el Decreto No. 133 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 que es función del INDERENA "declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los Recursos Naturales Renovables y efectuar las sustracciones a que haya lugar".

Que según el artículo 6 del Decreto No. 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, reservar y alindar las diferentes áreas que integran el Sistema de Parques Nacional Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales al emitir el concepto previsto en el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977, se pronunció favorablemente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, establécense los siguientes linderos para el Parque Nacional Natural PURACE, con una cabida superficial de OCHENTA Y TRES MIL (83.000) hectáreas de superficie aproximada ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Puracé, Sotará, San Sebastián, Almaguer y Santa Rosa en el Departamento del Cauca y la Plata, la Argentina, San Agustín, San José de Isnos y Salado Blanco en el Departamento del Huila: "Partiendo del nacimiento del río Cocuy, donde está ubicado el Mojón No. 1, se sigue en línea recta, con dirección noreste al Mojón No. 2, que está situado en los nacimientos de la Quebrada Puente Tierra; se continúa por ésta Quebrada, aguas abajo, por su margen derecha, hasta su confluencia con la Quebrada Pedro Pisso, donde está el Mojón No. 3; de este punto se prosigue, luego de cruzar la carretera de acceso a Pilimbalá, por el filo de las Cinco Piedras, hasta su final donde se encuentra el Mojón No. 4; de aquí se continúa por el camino que conduce al Volcán Puracé, pasando por el lado occidental de Piedra Grande, hasta encontrar el Cerro de la Meseta, donde está situado el Mojón No. 5; de éste punto se prosigue en línea recta, con azimut de 220°, pasando sobre el río Vinagre y la Quebrada de Agua Blanca, hasta encontrar los picos de los Coconucos, donde se halla el Mojón No. 6; de aquí se continúa por la parte alta de dichos picos, pasando por el Cerro de Chagartón, donde se halla el Mojón No. 7; de aquí se sigue por los nacimientos de la Quebrada Urbabuena, hasta encontrar el Cerro El Púlpito donde se halla el Mojón No. 8; de este Cerro continúa el límite cruzando la Quebrada El Púlpito, el río Negro y pasando por el extremo sur de la Laguna de río Negro, hasta encontrar el eje de la Cordillera Central en el sitio denominado Cerro Negro, donde está situado el Mojón No. 9; se sigue por esta Cordillera que separa aguas entre los ríos Cauca y Mazamorra, hasta la planicie

/...

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 21 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA".

da del Coquí, bordeando la Laguna del Bucy por el Occidente y se continúa hacia el sur hasta dar con el camino antiguo de los Cerdos, en un punto cercano de la carretera Paletará- Isnos, donde se halla ubicado el Mojón No. 10; de este punto y en dirección noreste siguiendo la cuchilla que separa aguas de las quebradas Bujíos y el Oso, hasta dar con la cabaña del INDERENA localizada a la margen derecha de la carretera Paletará- Isnos en donde se halla el Mojón No. 11; se desciende en línea recta hasta encontrar la confluencia de la Quebrada La Caja, en el río Cauca, donde se ubica el Mojón No. 12; de éste sitio se continúa aguas arriba, por la margen izquierda del río Cauca, hasta la desembocadura de la Quebrada La Salle, en donde está ubicado el Mojón No. 13; por esta Quebrada aguas arriba, hasta su nacimiento en el Cerro la Trinidad, en donde está el Mojón No. 14; aquí se continúa por el eje de la Cordillera Central divorcio de aguas de los afluentes del Cauca y Magdalena, hasta tocar en su parte más alta con el Volcán Sotará, en donde está situado el Mojón No. 15; continúa por el eje de la Cordillera Central, divorcio de aguas de los afluentes del río Guachicón y Magdalena, enlazando los cerros, San Alfredo, San Ramón, El Narigón, las Tres Tulpas, y el Alto de los Remedios donde se halla el Mojón No. 16; de aquí se continúa en línea recta en busca del pie occidental de Peñas Blancas, hasta dar con el contrafuerte que se desprende de éstas en donde se halla el Mojón No. 17; de este punto se prosigue por dicho contrafuerte hasta el río Gusiayaco, en un punto ubicado a un kilómetro abajo del desagüe de la Laguna Gusiayaco, donde se halla el Mojón No. 18; se continúa en línea recta hasta un sitio distante 220 metros de la Laguna Sucubán, donde se halla el Mojón No. 19; de éste punto y por los peñascos que rodean esta Laguna por el costado sur se sigue hasta el hoc más saliente del Páramo de Cutanga, donde se halla el Mojón No. 20; de este mojón, y siguiendo por el ramal que rodea por el sur el Seno de las Lagunas, hasta el nudo cordillerano que se encuentra aproximadamente a 5,5 kilómetros de distancia, donde se halla ubicado el Mojón No. 21; de aquí en línea recta pasando por sobre la Quebrada llamada Delmucizo, que tiene su origen en la Laguna de los Andes, hasta la confluencia de la Quebrada Cuchiguaco con el río Magdalena, en cuyo lugar se halla el Mojón No. 22; de este punto en línea recta cruzando los ríos Ovejeras, río Negro, Mauas y Mazamorras, hasta encontrar la carretera que va de San José de Isnos-Paletará, en el sitio llamado el Mirador, kilómetro 41 (línea que pasa aproximadamente por la cota de 2.700 m. s. n. m) donde se halla el Mojón No. 23; de aquí se prosigue por la cota correspondiente a éste último lugar con dirección noreste, atravesando el Achupallal del Perico, y los ríos Bordonas, Granates y Loro hasta la Plata, río éste, en donde se halla el Mojón No. 24; de éste punto se continúa por la cuchilla que ^{asciende} ~~desciende~~ al Alto de Candelaria, hasta encontrar su parte más elevada, donde se localiza el Mojón No. 25; de aquí se prosigue por la misma cuchilla para pasar por los alrededores del pantano de Arrabal de Candelaria, cruzar la Quebrada Candelaria, hasta

/...

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 21 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente- INDERENA.

el Alto Yarumal, sitio donde está el Mojón No. 26; de este punto se continúa por el filo del Alto Yarumal, con dirección noreste, se cruza el río Quebradón hasta encontrar el Alto de Flautas, donde está el Mojón No. 27; de aquí se prosigue por la cuchilla de que se desprende del Alto de Flautas hasta encontrar su terminación en el río Flautas, donde se halla el Mojón No. 28; de este Mojón se sigue en línea recta, con dirección noreste, para encontrar la carretera La Plata- Popayán, en el cruce de la Quebrada San Nicolás donde se encuentra el Mojón No. 29; sigue aguas abajo por esta Quebrada hasta su confluencia con el río Bedón, donde se halla el Mojón No. 30; se sigue aguas abajo por la margen izquierda del río Bedón, hasta encontrar la confluencia de la Quebrada La Espantosa, donde se halla el Mojón No. 31; de este punto se continúa aguas arriba por la margen izquierda de la Quebrada La Espantosa, o Peña Colorada, hasta encontrar el Alto de Peña Colorada, donde está ubicado el Mojón No. 32; de este Mojón se continúa por la parte más alta de la Cordillera que divide aguas entre los ríos Bedón, río Sucio y Palacé, hasta llegar al Cerro del Encantó, en donde se halla el Mojón No. 33; de este punto se continúa con dirección Sur, por una línea recta que pasa por el extremo occidental de la Laguna de San Rafael, hasta encontrar el puente de la carretera Popayán - La Plata, sobre el río Cocuy, lugar donde se ubica el Mojón No. 34; de aquí se sigue aguas arriba y por la margen izquierda del río Cocuy, hasta su nacimiento, se halla el Mojón No. 1, punto de partida".

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control y en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto No. 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 9o. del Decreto No. 622 de 1977 y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, el área alindada en el presente Acuerdo como Parque Nacional Natural PURACE es de utilidad pública.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y, cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ellas existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto No. 622 de 1977.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro del área reservada con posterioridad a su vigencia, conforme al artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

/...

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 21 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente- INDERENA "

(Fdo)

Alfonso Lopez Michelsen
ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Agricultura,

Alvaro Arango Noguera
ALVARO ARAÑO NOGUERA

| | |
|--|-------------------------|
| OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS | |
| CIRCULO DE LA PLATA | |
| FECHA DE REGISTRO | No. DE MATRICULA |
| 23 - 08 - 77 | 204 0001442 |
| No. DE MATRICULAS DE LOS PREDIOS SEGREGADOS | |
| DE LA | |
| CLASE DE | |
| ACUERDO MODIFICACION LINDEROS PARA INCREMENTAR SUPERFICIE. | |
| FIRMA DEL REGISTRADOR | |
| EL INTERESADO DE | REGISTRADOR CUAL |
| QUIER ERROR PRE | EL REGISTRO DE ESTE DOC |

Alvaro Arango Noguera
Alvaro Arango Noguera
Registrador Seccional